

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IEPC-ACG-322/2024 Y, EN CONSECUENCIA, SE REALIZA NUEVA ASIGNACIÓN DE UNA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE JIN-204/2024

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos, el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECampañas, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave

¹ Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

alfanumérica INE/CG439/2023³, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

4. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El veinte de julio, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 29235/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado reformó diversos artículos: 2, 4, 24, 134, 237, 241 y 251; y se adiciona al título tercero el capítulo primero bis denominado "Disposiciones Generales Aplicables en Favor de Diversos Grupos en Situación de Vulnerabilidad", así como los artículos 15 bis, 15 ter, 15 quáter, 15 quinquies, 15 sexies, 15 septies, 15 octies y 237 bis 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en materia de postulación a cargos de elección popular de grupos en situación de vulnerabilidad.

5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión ordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023, aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso

³ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

⁴ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el Estado de Jalisco, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha catorce de septiembre.

6. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁵, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

En el calendario se estableció que el periodo para la recepción de solicitudes de registro de fórmulas y listas de candidaturas de diputaciones sería del doce al veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro.

7. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁶, este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁷, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tuvieron verificativo el pasado domingo dos de junio del año en curso.

8. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. El catorce de noviembre, en la vigésima sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave

⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁷ Consultable desde:
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

alfanumérica IEPC-ACG-082/2023⁸, este Consejo General aprobó, entre otras cuestiones, la designación de las presidencias de los consejos distritales electorales, así como a las personas que fungieron como consejeras propietarias y suplentes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día veinticinco de febrero.

10. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO.

El veintidós de febrero, en la décima sesión extraordinaria, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-023/2024⁹, aprobó los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”, y el “Cuadernillo de Consulta de votos válidos y votos nulos”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

11. APROBACIÓN DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.

El treinta de marzo, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, emitió los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IEPC-ACG-052/2024, IEPC-ACG-053/2024 e IEPC-ACG-054/2024, mediante los cuales se aprobaron las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas

⁸ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/6iepc-acg-082-2023.pdf>

⁹ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-22/1iepc-acg-023-2024.pdf>

por el partido político Movimiento Ciudadano y las coaliciones “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” y “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, respectivamente, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

12. APROBACIÓN DE REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. En la misma sesión referida en el punto anterior, este Consejo General, emitió los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IEPC-ACG-055/2024, IEPC-ACG-056/2024, IEPC-ACG-057/2024, IEPC-ACG-058/2024, IEPC-ACG-059/2024, IEPC-ACG-060/2024, IEPC-ACG-061/2024, IEPC-ACG-062/2024 e IEPC-ACG-063/2024, mediante los cuales aprobó las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos acreditados y registrados en este Instituto, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

13. DEL PERIODO DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. De conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el artículo 29 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, este Consejo General aprobó las sustituciones de candidaturas de diputaciones de representación proporcional que se listan a continuación:

El diecisiete de abril, en la décima quinta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-087/2024, mediante el cual aprobó la sustitución de la candidatura en la posición trece de la lista de diputaciones de representación proporcional, solicitada por el partido político Hagamos.

El veinte de abril, en la séptima sesión extraordinaria urgente, este Consejo General emitió los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IEPC-ACG-093/2024 e IEPC-ACG-094/2024, mediante los cuales se aprobaron las sustituciones de las candidaturas en las posiciones uno y ocho de la lista de diputaciones de representación proporcional,

presentadas por los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, respectivamente.

El dieciocho de mayo, en la vigésima segunda sesión extraordinaria urgente, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-172/2024, mediante el cual se registró la candidatura correspondiente a la posición trece de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional presentada por el partido político Morena, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en la sentencia emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-020/2024.

14. JORNADA ELECTORAL. El dos de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

15. CÓMPUTOS DISTRITALES. El cinco de junio, conforme a lo establecido en el artículo 376 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; los veinte Consejos Distritales Electorales realizaron el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y el cómputo estatal parcial de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, tal y como se desprende de las actas remitidas a esta autoridad.

16. DEL CÓMPUTO ESTATAL, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El nueve de junio, en sesión especial permanente, este Consejo General

mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-322/2024¹⁰, se tuvo por efectuado el cómputo estatal, se declaró la validez de la elección local de diputaciones por el principio de representación proporcional y se realizó la asignación de diputaciones respectiva.

En el Anexo IV de dicho acuerdo se establece el listado de diputaciones suplentes de representación proporcional.

En el caso del partido político Morena dicha lista quedó integrada de la siguiente forma:

Número de distrito/lista	Nombre	Género	Disposición	Origen
5	NORMA LOPEZ RAMIREZ	M	Diversidad Sexual	LISTA
6	BRYAN MISAEL GUZMAN ROBLES	H		LISTA
15	CLARA AURORA SANCHEZ MONTAÑO	M		% MAYORES
7	ELSY MARIAL ASCENCIO GALLEGOS	M		LISTA
8	JAVIER WENCESLAO RAMIREZ	H	Jalisciense residente desde el extranjero	LISTA
10	ANA LUISA RAMIREZ RAMIREZ	M		% MAYORES

17. JUICIO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciocho de septiembre, el partido político Movimiento Ciudadano, inconforme con el acuerdo citado en el punto anterior, presentó demanda de Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, donde se registró con el número de expediente JIN-204/2024.

18. SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-204/2024. El treinta de septiembre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, emitió sentencia en el Juicio de

¹⁰ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-06-09/4iepc-acg-322-2024diputacionesrp.pdf>

Inconformidad identificado con la clave alfanumérica JIN-204/2024, la cual fue notificada a este Instituto el mismo día, recibida en la Oficialía de Partes, en donde fue registrada con número de folio **06702**.

En la sentencia de mérito, la autoridad jurisdiccional electoral local revocó el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-322/2024, únicamente por lo que hace al registro de candidatura y la asignación como diputada por el principio de representación proporcional de Cecilia Márquez Alkadeh Cortés; y ordenó se realizara la asignación de la diputación proporcional a la siguiente mujer en la lista de suplentes del partido político Morena, perteneciente a uno de los grupos en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de lo establecido en el código de la materia y las

disposiciones que con base en ella se dicten; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado de Jalisco, y en el año dos mil veintiuno se llevaron a cabo elecciones para renovar el Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio el dos de noviembre de dos mil veintitrés, con la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

IV. DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. Como se estableció en el antecedente 16, el nueve de junio del año en curso, en sesión especial permanente, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-322/2024, tuvo por efectuado el cómputo estatal, declaró la validez de la elección local de diputaciones por el principio de representación proporcional y realizó la

asignación respectiva; y, en consecuencia, se otorgó la constancia de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a Cecilia Márquez Alkadeff Cortés, quien fue registrada por el partido político Morena, en términos del **ANEXO VI** que acompaña al citado acuerdo.

Así mismo, en el punto QUINTO del acuerdo en cita, se aprobó la lista de suplencias de las personas diputadas electas por el principio de representación proporcional, en términos del Anexo V de dicho acuerdo.

V. DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO. Como se estableció en el antecedente 17 de este acuerdo, el dieciocho de septiembre del año en curso, el partido político Movimiento Ciudadano, inconforme con el acuerdo citado en el punto anterior, presentó demanda de Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, donde se registró con el número de expediente JIN-204/2024.

Posteriormente, mediante sentencia de fecha treinta de septiembre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco determinó revocar el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-322/2024, únicamente por lo que ve a la asignación como diputada por el principio de representación proporcional de Cecilia Márquez Alkadeff Cortés; al haber revocado el registro de su candidatura, y ordenó se realizara la asignación de la diputación de representación proporcional a la siguiente mujer en la lista de suplentes del partido político Morena, perteneciente a uno de los grupos en situación de vulnerabilidad.

VI. DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO. La finalidad del presente acuerdo es dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Juicio de Inconformidad JIN-204/2024.

En ese sentido, en la sentencia de mérito, la autoridad jurisdiccional electoral local consideró fundado el agravio expuesto por la promovente.

El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la sentencia del medio de impugnación antes citado, determinó lo siguiente:

“...EFECTOS

*Al haberse **revocado** el registro de Cecilia Márquez Alkadeff Cortés, se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral local, para que dentro de un plazo de **setenta y dos horas** realice la asignación de la diputación de representación proporcional a la siguiente mujer de la lista de suplentes del partido político Morena, que pertenezca a uno de los grupos vulnerables.*

...”

VII. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-204/2024. A efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, este Consejo General modifica la asignación de una de las diputaciones por el principio de representación proporcional relativa al partido político Morena, asignando a la siguiente mujer de la lista de suplentes del mencionado instituto político, que pertenezca a uno de los grupos vulnerables, siendo esta la ciudadana Norma López Ramírez; en consecuencia, se dejan sin efectos los **ANEXOS IV y VI** del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-322/2024, así como la constancia de asignación de representación proporcional emitida al partido político Morena, por lo tanto, la integración de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco contenida en dicho acuerdo, queda conformada en los términos de los **ANEXOS** que forman parte integral del presente acuerdo.

VIII. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. La persona ciudadana Norma López Ramírez, electa por el principio de representación proporcional, que integrará la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco; durante el periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintisiete, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el diverso 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En la especie, se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I, II y III del artículo 21 de la Constitución local, y fracciones I, II y III del artículo 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de la persona candidata obra el acta de nacimiento correspondiente, la constancia de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedida por el Ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con la que acreditó ser nativa o tener residencia de por lo menos dos años en el estado.

Por otra parte, en lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones IV, V y VI del artículo 21 de la Constitución Política local, y las fracciones IV a VIII del artículo 8 de la legislación electoral local; correspondientes todos ellos a hechos que no son positivos, respecto de los cuales Norma López Ramírez manifestó, bajo protesta de conducirse con verdad, que no tiene impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo derechos de impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

Así mismo, el partido político postulante exhibió el escrito de autoadscripción LGBTTTIQ+, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 10 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el proceso electoral local concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

IX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

De igual forma, deberá notificarse personalmente a las ciudadanas Norma López Ramírez y a Cecilia Márquez Alkadeff Cortés.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1; 247 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se realiza la asignación de una diputación por el principio de representación proporcional, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente JIN-204/2024, en los términos del presente acuerdo y de los **ANEXOS** que lo acompañan y que forman parte integral del mismo; en consecuencia, se modifica la integración de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco contenida en el acuerdo IEPC-ACG-322/2024, quedando conformada en los términos de los **ANEXOS** que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Por conducto de la consejera presidenta y del secretario ejecutivo de este Instituto, expídase la constancia de asignación de diputación por el principio de representación proporcional al partido político Morena, dejando sin efectos la constancia emitida en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-322/2024.

TERCERO. Comuníquese al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el cumplimiento realizado a la resolución emitida en el Juicio de Inconformidad referido en el cuerpo del presente acuerdo.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico en términos del considerando **IX** del presente acuerdo.

SEXTO. Notifíquese personalmente a las ciudadanas Norma López Ramírez y a Cecilia Márquez Alkadeh Cortés en términos del considerando IX del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 3 de octubre de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO 52233241
SELLO DIGITAL 66ff046b0fec6bcabf83c887
ESTAMPILLADO 2024-10-03T14:33:43.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTlyMzMyNDF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1BMTM0MUE1M0Q4QzBCRkRCNUVBOEQ5REU0NjU3QjQ5ODUwREM2NEY4M0JGRjFEQUmzODRGOEZFQjRFQjg1Rjg5LlCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MjU1NTM5LlCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQxMDAzMjAzMzQzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/9C7B133250B53508B45B8DB0E97E20D2>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO 52234401
SELLO DIGITAL 66ff0a720fec6bcabf83ca5b
ESTAMPILLADO 2024-10-03T14:59:34.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTlyMzQ0MDF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz04NDQ5RDlzdGVzRjZBNTIwRjMzQ0RERkYwN0YyOTFCNDFGNDhFMdRCNjQxRjhCQkRGMDIFMDIFMEFDNkM5Mjc1LlCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MjU2Njk4LlCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQxMDAzMjA1OTM0Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2C8C855C42214CC0386992404953996A>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **trigésima cuarta sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **3 de octubre de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0004

SECUENCIA DE DOCUMENTO

52234416

SELLO DIGITAL

66ff0a860fec6bcabf83ca6d

ESTAMPILLADO

2024-10-03T14:59:46.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTIyMzQ0MTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRlZmV1wz00RjBFQ0I3MDJEMzUxMDczM0ZFQ0NDMTM3N0FDQTM2REI2MTZBMTQxNkE1MjY0RjU0NUYwNUNDNThCMTdFODUyLkVzZGFtcGEgVGlhXVp1wMjQxMDAzMjA1OTQ2Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/C8D1538948196FF68BAB74514180365F>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

ANEXO V.
LISTADO DE DIPUTACIONES SUPLENTE DE REPRESENTACIÓN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
NÚMERO DE DISTRITO/LISTA	NOMBRE	GÉNERO	DISPOSICIÓN	ORIGEN
3	DENISE GONZALEZ RIVERA	M		LISTA
4	NORMA ANGELICA CORDERO PRADO	M		LISTA
6	JUAN RAMON RAMIREZ GLORIA	H		% MAYORES
5	MIGUEL DE LA CRUZ GONZALEZ	H	Persona Indígena	LISTA
6	DENISSE IVONNE DE LA TORRE RUIZ	M	Candidatura Joven	LISTA
19	FRANCISCO GERARDO SEDANO VIZCAINO	H		% MAYORES
7	CESAR RAFAEL MARTINEZ GAMBOA	H	Jalisciense residente desde el extranjero	LISTA
8	MIRNA LIZETTE JARAMILLO RUBIO	M	Diversidad Sexual	LISTA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
NÚMERO DE DISTRITO/LISTA	NOMBRE	GÉNERO	DISPOSICIÓN	ORIGEN
1	FABIOLA PULIDO FRANCO	M		% MAYORES
2	PABLO ANTONIO PADILLA CRUZ	H	Candidatura Joven	LISTA
4	RAMIRO HERNANDEZ GARCIA	H		LISTA
9	HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA	M		% MAYORES
5	BLANCA LIVIER TELLEZ MORALES	M		LISTA
6	IVAN ILICH VLADIMIR CISNEROS GONZALEZ	H	Diversidad Sexual	LISTA
20	JOEL GONZALEZ DIAZ	H		% MAYORES
7	MARIA DOLORES CHAVEZ DE LA CRUZ	M	Persona Indígena	LISTA
MOVIMIENTO CIUDADANO				
NÚMERO DE DISTRITO/LISTA	NOMBRE	GÉNERO	DISPOSICIÓN	ORIGEN
7	MARIA ELISA BRAVO NAVARRO	M	Candidatura Joven	LISTA
13	LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZALEZ	M		% MAYORES
8	EMILIO LAURENCIO HERNANDEZ BAUTISTA	H	Persona Indígena	LISTA
9	NORA MARIANA RON ZUÑIGA	M	Persona con Discapacidad	LISTA
9	EDUARDO FABIAN MARTINEZ LOMELI	H		% MAYORES
10	CESAR AUGUSTO MICHEL ALDANA	H	Jalisciense residente desde el extranjero	LISTA
11	MARGARITA DEL ROCIO VALLE RAMIREZ	M		LISTA
16	MARIA GUADALUPE OROZCO JUAREZ	M		% MAYORES
12	JORGE ARTURO ANDRADE ALCALA	H		LISTA
13	GABRIELA IVONNE CONTRERAS SILVA	M		LISTA
11	MA EDITH MUJICA CHAVEZ	M		% MAYORES
14	JESUS HUMBERTO DOMINGUEZ LOPEZ	H		LISTA
15	MARTHA PAOLA ROMO LOPEZ	M		LISTA
19	LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA	M		% MAYORES
MORENA				
NÚMERO DE DISTRITO/LISTA	NOMBRE	GÉNERO	DISPOSICIÓN	ORIGEN
6	BRYAN MISAEL GUZMAN ROBLES	H		LISTA
7	ELSY MARIEL ASCENCIO GALLEGOS	M		LISTA
15	CLARA AURORA SANCHEZ MONTAÑO	M		% MAYORES
8	JAVIER WENCESLAO RAMIREZ	H	Jalisciense residente desde el extranjero	LISTA
9	LORENZA CRUZ VARGAS	M		LISTA
10	ANA LUISA RAMIREZ RAMIREZ	M		% MAYORES

NOTA METODOLÓGICA

Para cubrir a los electos por el principio de representación proporcional, llamará al siguiente de la lista que de cada partido, determine el Instituto Electoral, integrada con los de la lista de representación proporcional y la de porcentajes mayores de votación válida distrital.

(Art. 18.1 II. del CEEJ)

Las diputaciones que correspondan a cada partido conforme al principio de representación proporcional, serán asignados alternativamente, dos entre las candidaturas registradas en la lista de representación proporcional y uno de las candidaturas de cada partido político no electo bajo el principio de mayoría relativa que hayan obtenido los porcentajes mayores de votación válida distrital, iniciando por la más alta.

(Art. 17.1 del CEEJ)

ANEXO VI.
INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO LXIV LEGISLATURA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
2	JULIO CESAR HURTADO LUNA	PROPIETARIA	H	
2	ABRIL YAHAIRA GONZALEZ ROJAS	SUPLENTE	M	
3	MARCO TULIO MOYA DIAZ	PROPIETARIA	H	
3	LEONARDO MARTIN CASILLAS	SUPLENTE	H	
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	CLAUDIA MURGUJA TORRES	LISTA	M	
2	ISAIAS CORTES BERUMEN	LISTA	H	
8	CESAR OCTAVIO MADRIGAL DIAZ	% MAYORES	H	

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
15	JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES	PROPIETARIA	H	
15	MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA	SUPLENTE	H	
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	MARIA DEL REFUGIO CAMARENA JAUREGUI	LISTA	M	
2	PABLO ANTONIO PADILLA CRUZ	LISTA	H	Candidatura Joven

PARTIDO DEL TRABAJO				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
13	LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA	PROPIETARIA	H	
13	ANTONIO RAMIREZ GARCIA	SUPLENTE	H	
1	SERGIO MIGUEL MARTIN CASTELLANOS	PROPIETARIA	H	
1	FRANCISCO JAVIER GUIZAR CAMACHO	SUPLENTE	H	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				
MAYORÍA RELATIVA				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
5	YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ	PROPIETARIA	M	
5	LUCIA CARMINA MICHEL PEREZ	SUPLENTE	M	
17	JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ	PROPIETARIA	H	
17	LUIS MANUEL VELEZ ORTEGA	SUPLENTE	H	

MOVIMIENTO CIUDADANO				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
6	LAURA GABRIELA CARDENAS RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M	
6	CRISTINA ALEJANDRA PRECIADO GUTIERREZ	SUPLENTE	M	
8	PRISCILLA FRANCO BARBA	PROPIETARIA	M	
8	ANA FERNANDA HERNANDEZ SANMIGUEL	SUPLENTE	M	
10	MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA	PROPIETARIA	M	
10	ALEXANDRA ELIZABETH SERRANO DE LA MORA	SUPLENTE	M	
12	ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ	PROPIETARIA	M	
12	EVA JETZABEL RAMIREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M	
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	VERONICA MAGDALENA JIMENEZ VAZQUEZ	LISTA	M	
2	SALVADOR ZAMORA ZAMORA	LISTA	H	
4	ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA	% MAYORES	M	
4	JOSE LUIS TOSTADO BASTIDAS	LISTA	H	
5	ESTHER MONTSERRAT PEREZ CISNEROS	LISTA	M	Diversidad Sexual
14	LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ	% MAYORES	H	
6	OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA	LISTA	H	

MORENA				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
7	MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA	PROPIETARIA	M	
7	GUADALUPE VILLASEÑOR FONSECA	SUPLENTE	M	
9	ITZUL BARRERA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M	
9	CECILIA MARIBEL LOPEZ HARO	SUPLENTE	M	
16	ALBERTO ALFARO GARCIA	PROPIETARIA	H	
16	VICTOR ABRAHAM GONZALEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	H	
19	ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ	PROPIETARIA	H	
19	LUIS LINO HERNANDEZ ESPINOZA	SUPLENTE	H	
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	MARIA CANDELARIA OCHOA AVALOS	LISTA	M	
2	EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS	LISTA	H	Candidatura Joven
12	BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCIA	% MAYORES	M	
3	CECILIA MARQUEZ ALKADEF CORTES	LISTA	M	Persona con Discapacidad
4	MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA	LISTA	H	
3	MARTIN FRANCO CUEVAS	% MAYORES	H	

HAGAMOS				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
11	ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA	PROPIETARIA	H	
11	EDGAR OMAR GUZMAN MUÑOZ	SUPLENTE	H	Diversidad Sexual
18	EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ	PROPIETARIA	H	
18	FABRICIO ISRAEL CORONA VIZCARRA	SUPLENTE	H	
20	VALERIA GUADALUPE AVILA GUTIERREZ	PROPIETARIA	M	
20	ANA TERESA RODRIGUEZ YERENA	SUPLENTE	M	Candidatura Joven

FUTURO				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
4	TONANTZIN ELUSAY CARDENAS MENDEZ	PROPIETARIA	M	
4	ROSA ISELA GROVER CERVANTES	SUPLENTE	M	
14	MARIANA CASILLAS GUERRERO	PROPIETARIA	M	Candidatura Joven
14	KAROL PAULINA GARCIA GOMEZ	SUPLENTE	M	Candidatura Joven

ANEXO VI. PARIDAD DE GÉNERO	REGISTROS	PORCENTAJE
MUJERES	18	47,37
HOMBRES	20	52,63
NO BINARIOS	0	
TOTAL	38	

NOTA METODOLÓGICA

Las diputaciones que correspondan a cada partido político conforme al principio de representación proporcional, serán asignados alternativamente, dos entre las candidaturas registradas en la lista de representación proporcional y uno de las candidaturas de cada partido político no electo bajo el principio de mayoría relativa que hayan obtenido los porcentajes mayores de votación válida distrital, iniciando por la más alta.

(Art. 17.1 del CEEJ)

ANEXO VII.
INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO LXIV LEGISLATURA CON AJUSTE DE PARIDAD

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
2	JULIO CESAR HURTADO LUNA	PROPIETARIA	H	
2	ABRIL YAHAIRA GONZALEZ ROJAS	SUPLENTE	M	
3	MARCO TULIO MOYA DIAZ	PROPIETARIA	H	
3	LEONARDO MARTIN CASILLAS	SUPLENTE	H	
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	CLAUDIA MURGUJA TORRES	LISTA	M	
2	ISAIAS CORTES BERUMEN	LISTA	H	
8	CESAR OCTAVIO MADRIGAL DIAZ	% MAYORES	H	

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
15	JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES	PROPIETARIA	H	
15	MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA	SUPLENTE	H	
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	MARIA DEL REFUGIO CAMARENA JAUREGUI	LISTA	M	
3	ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEON *	LISTA	M	

* Diputación con ajuste de paridad

PARTIDO DEL TRABAJO				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
13	LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA	PROPIETARIA	H	
13	ANTONIO RAMIREZ GARCIA	SUPLENTE	H	
1	SERGIO MIGUEL MARTIN CASTELLANOS	PROPIETARIA	H	
1	FRANCISCO JAVIER GUIZAR CAMACHO	SUPLENTE	H	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				
MAYORÍA RELATIVA				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
5	YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ	PROPIETARIA	M	
5	LUCIA CARMINA MICHEL PEREZ	SUPLENTE	M	
17	JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ	PROPIETARIA	H	
17	LUIS MANUEL VELEZ ORTEGA	SUPLENTE	H	

MOVIMIENTO CIUDADANO				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
6	LAURA GABRIELA CARDENAS RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M	
6	CRISTINA ALEJANDRA PRECIADO GUTIERREZ	SUPLENTE	M	
8	PRISCILLA FRANCO BARBA	PROPIETARIA	M	
8	ANA FERNANDA HERNANDEZ SANMIGUEL	SUPLENTE	M	
10	MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA	PROPIETARIA	M	
10	ALEXANDRA ELIZABETH SERRANO DE LA MORA	SUPLENTE	M	
12	ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ	PROPIETARIA	M	
12	EVA JETZABEL RAMIREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M	
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	VERONICA MAGDALENA JIMENEZ VAZQUEZ	LISTA	M	
2	SALVADOR ZAMORA ZAMORA	LISTA	H	
4	ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA	% MAYORES	M	
4	JOSE LUIS TOSTADO BASTIDAS	LISTA	H	
5	ESTHER MONTSERRAT PEREZ CISNEROS	LISTA	M	Diversidad Sexual
14	LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ	% MAYORES	H	
6	OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA	LISTA	H	

MORENA				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
7	MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA	PROPIETARIA	M	
7	GUADALUPE VILLASEÑOR FONSECA	SUPLENTE	M	
9	ITZUL BARRERA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M	
9	CECILIA MARIBEL LOPEZ HARO	SUPLENTE	M	
16	ALBERTO ALFARO GARCIA	PROPIETARIA	H	
16	VICTOR ABRAHAM GONZALEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	H	
19	ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ	PROPIETARIA	H	
19	LUIS LINO HERNANDEZ ESPINOZA	SUPLENTE	H	
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	MARIA CANDELARIA OCHOA AVALOS	LISTA	M	
2	EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS	LISTA	H	Candidatura Joven
12	BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCIA	% MAYORES	M	
3	CECILIA MARQUEZ ALKADEF CORTES	LISTA	M	Persona con Discapacidad
4	MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA	LISTA	H	
3	MARTIN FRANCO CUEVAS	% MAYORES	H	

HAGAMOS				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
11	ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA	PROPIETARIA	H	
11	EDGAR OMAR GUZMAN MUÑOZ	SUPLENTE	H	Diversidad Sexual
18	EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ	PROPIETARIA	H	
18	FABRICIO ISRAEL CORONA VIZCARRA	SUPLENTE	H	
20	VALERIA GUADALUPE AVILA GUTIERREZ	PROPIETARIA	M	
20	ANA TERESA RODRIGUEZ YERENA	SUPLENTE	M	Candidatura Joven

FUTURO				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
4	TONANTZIN ELUSAY CARDENAS MENDEZ	PROPIETARIA	M	
4	ROSA ISELA GROVER CERVANTES	SUPLENTE	M	
14	MARIANA CASILLAS GUERRERO	PROPIETARIA	M	Candidatura Joven
14	KAROL PAULINA GARCIA GOMEZ	SUPLENTE	M	Candidatura Joven

ANEXO VII. PARIDAD DE GÉNERO	REGISTROS	PORCENTAJE
MUJERES	19	50,00
HOMBRES	19	50,00
NO BINARIOS	0	
TOTAL	38	

NOTA METODOLÓGICA

Las diputaciones que correspondan a cada partido político conforme al principio de representación proporcional, serán asignados alternativamente, dos entre las candidaturas registradas en la lista de representación proporcional y uno de las candidaturas de cada partido político no electo bajo el principio de mayoría relativa que hayan obtenido los porcentajes mayores de votación válida distrital, iniciando por la más alta.

(Art. 17.1 del CEEJ)

ANEXO VIII.

INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO LXIV LEGISLATURA

*** Modificación de asignación de diputación de representación proporcional en acatamiento a la resolución de la sentencia con número de expediente JIN-204/2024 del TEEJ.**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
2	JULIO CESAR HURTADO LUNA	PROPIETARIA	H	
2	ABRIL YAHAIRA GONZALEZ ROJAS	SUPLENTE	M	
3	MARCO TULIO MOYA DIAZ	PROPIETARIA	H	
3	LEONARDO MARTIN CASILLAS	SUPLENTE	H	

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	CLAUDIA MURGUIA TORRES	LISTA	M	
2	ISAIAS CORTES BERUMEN	LISTA	H	
8	CESAR OCTAVIO MADRIGAL DIAZ	% MAYORES	H	

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
15	JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES	PROPIETARIA	H	
15	MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA	SUPLENTE	H	

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	MARIA DEL REFUGIO CAMARENA JAUREGUI	LISTA	M	
3	ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEON *	LISTA	M	

* Diputación con ajuste de paridad

PARTIDO DEL TRABAJO

MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
13	LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA	PROPIETARIA	H	
13	ANTONIO RAMIREZ GARCIA	SUPLENTE	H	
1	SERGIO MIGUEL MARTIN CASTELLANOS	PROPIETARIA	H	
1	FRANCISCO JAVIER GUIZAR CAMACHO	SUPLENTE	H	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAYORÍA RELATIVA

NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
5	YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ	PROPIETARIA	M	
5	LUCIA CARMINA MICHEL PEREZ	SUPLENTE	M	
17	JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ	PROPIETARIA	H	
17	LUIS MANUEL VELEZ ORTEGA	SUPLENTE	H	

MOVIMIENTO CIUDADANO

MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
6	LAURA GABRIELA CARDENAS RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M	
6	CRISTINA ALEJANDRA PRECIADO GUTIERREZ	SUPLENTE	M	
8	PRISCILLA FRANCO BARBA	PROPIETARIA	M	
8	ANA FERNANDA HERNANDEZ SANMIGUEL	SUPLENTE	M	
10	MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA	PROPIETARIA	M	
10	ALEXANDRA ELIZABETH SERRANO DE LA MORA	SUPLENTE	M	
12	ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ	PROPIETARIA	M	
12	EVA JETABEL RAMIREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M	

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	VERONICA MAGDALENA JIMENEZ VAZQUEZ	LISTA	M	
2	SALVADOR ZAMORA ZAMORA	LISTA	H	
4	ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA	% MAYORES	M	

4	JOSE LUIS TOSTADO BASTIDAS	LISTA	H	
5	ESTHER MONTSERRAT PEREZ CISNEROS	LISTA	M	Diversidad Sexual
14	LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ	% MAYORES	H	
6	OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA	LISTA	H	

MORENA				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
7	MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA	PROPIETARIA	M	
7	GUADALUPE VILLASEÑOR FONSECA	SUPLENTE	M	
9	ITZUL BARRERA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M	
9	CECILIA MARIBEL LOPEZ HARO	SUPLENTE	M	
16	ALBERTO ALFARO GARCIA	PROPIETARIA	H	
16	VICTOR ABRAHAM GONZALEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	H	
19	ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ	PROPIETARIA	H	
19	LUIS LINO HERNANDEZ ESPINOZA	SUPLENTE	H	
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
NÚMERO DE LISTA/DISTRITO	NOMBRE	ORIGEN	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	MARIA CANDELARIA OCHOA AVALOS	LISTA	M	
2	EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS	LISTA	H	Candidatura Joven
12	BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCIA	% MAYORES	M	
5	NORMA LOPEZ RAMIREZ *	LISTA	M	Diversidad Sexual
4	MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA	LISTA	H	
3	MARTIN FRANCO CUEVAS	% MAYORES	H	

* Acatamiento a resolución del juicio de inconformidad con número de expediente JIN-204/2024.

HAGAMOS				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
11	ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA	PROPIETARIA	H	
11	EDGAR OMAR GUZMAN MUÑOZ	SUPLENTE	H	Diversidad Sexual
18	EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ	PROPIETARIA	H	
18	FABRICIO ISRAEL CORONA VIZCARRA	SUPLENTE	H	
20	VALERIA GUADALUPE AVILA GUTIERREZ	PROPIETARIA	M	
20	ANA TERESA RODRIGUEZ YERENA	SUPLENTE	M	Candidatura Joven

FUTURO				
MAYORÍA RELATIVA				
DISTRITO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
4	TONANTZIN ELUSAY CARDENAS MENDEZ	PROPIETARIA	M	
4	ROSA ISELA GROVER CERVANTES	SUPLENTE	M	
14	MARIANA CASILLAS GUERRERO	PROPIETARIA	M	Candidatura Joven
14	KAROL PAULINA GARCIA GOMEZ	SUPLENTE	M	Candidatura Joven

ANEXO VII. PARIDAD DE GÉNERO	REGISTROS	PORCENTAJE
MUJERES	19	50,00
HOMBRES	19	50,00
NO BINARIOS	0	
TOTAL	38	

NOTA METODOLÓGICA

Las diputaciones que correspondan a cada partido político conforme al principio de representación proporcional, serán asignados alternativamente, dos entre las candidaturas registradas en la lista de representación proporcional y uno de las candidaturas de cada partido político no electo bajo el principio de mayoría relativa que hayan obtenido los porcentajes mayores de votación válida distrital, iniciando por la más alta.

(Art. 17.1 del CEEJ)





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001
52236014
66ff220c0fec6bcabf83d117
2024-10-03T16:40:16.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTlyMzYwMTR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz05Mjk0NTRDOUFEMzICNzE5MTBEM0NBNUVDQkJDQ0Y2MEI4Mzg3QThCN0ZGMEJGNjMyMTFOTk4RDI1M0Y2NTFGLCBObW1cm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MjU4MzExLjE0MDE2Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/DF85504F8BA65BACECD82C78E0535156>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001
52236082
66ff24160fec6bcabf83d135
2024-10-03T16:48:50.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTlyMzYwODJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yMzBEMjFFMDU2QTEzQjJERUUzMzJENzdGMjExQ0QyRTdDNjcxOURDMUFCC0YzZmExNEM1QTVFNzIzRDRkOEFCLCBObW1cm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MjU4Mzc5LjE0MDE2Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/03EE2B878030CFB1125CCA20651B2927>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.